



**CONVOCATORIA PROGRAMA
INNOXPORT 2019 PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO A LA
INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS
DEL DESARROLLO DE PLANES DE
IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES
INNOVADORAS, ASÍ COMO PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS DE LA
PROVINCIA DE MÁLAGA.**

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga han puesto en marcha el **Programa InnoXport** en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, estando cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación en sus procesos internos, que le haga lograr un crecimiento económico sostenido en los mercados internacionales. Se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y una fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de implementación de

soluciones innovadoras para la internacionalización:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** en la cual se realiza un diagnóstico pormenorizado de la empresa en materia de innovación para la internacionalización.

El resultado final de la Fase de Asesoramiento quedará plasmado en un informe en el que se analizará la situación de partida de la empresa, análisis de las áreas clave de innovación para la internacionalización y una serie de propuestas de innovación para potenciar la internacionalización de la empresa, el cual se realizarán de manera personalizada, teniendo en cuenta las características de cada empresa, el mercado destino y el producto / servicio seleccionado.

- **Fase de Ayudas para la puesta en marcha del Plan de Acción.** En esta fase, las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos en la puesta en marcha y desarrollo de su Plan Acción para la implantación de soluciones innovadoras en materia de internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa InnoXport. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.



El programa tiene una duración máxima de 8 meses, en concreto la duración máxima de la Fase de Asesoramiento es de 2 meses y de la Fase de Ayudas de 6 meses.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de pymes y autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Málaga en el Programa InnoXport.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf) o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan excluidas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción

primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Málaga.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



UNIÓN EUROPEA



- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 euros en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Las empresas deberán disponer de producto, servicio o marca propia. Se excluyen de esta forma empresas meramente comercializadoras o intermediarias no productoras.
- Disponer previamente de un producto o servicio seleccionado por la empresa.
- Tener decidido un mercado objetivo para posicionar dicho producto o servicio.
- Tener una facturación, en el último ejercicio, superior a 500.000 euros
- Tener actividad exportadora en la actualidad.
- Poseer potencial de mejora de su capacidad exportadora a través de la incorporación de la innovación en su empresa.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante declaración jurada que se recoge como anexo III de la presente convocatoria.

4. CONCEPTOS E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 44.890,20 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020" y queda dividido de la siguiente manera:

4.1 SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN

Estos servicios se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial a través del desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de asesoramiento en materia de innovación para la internacionalización es de 9.010,00 euros y comprende los siguientes conceptos:

- **Asesoramiento a la PYME:** gastos asociados a la prestación del servicio de asesoramiento a la Pyme en innovación para la internacionalización realizado por los técnicos especialistas camerales.
A título informativo, se indica que el coste estimado para este servicio de asesoramiento es de 1.700 €.
- **Informes de participación de las PYME:** gastos asociados a la realización de informes de seguimiento y evaluación de la



participación de las empresas en el programa y los objetivos alcanzados por parte de los técnicos camerales. A título informativo, se indica que el coste máximo de este servicio es de 600 €.

Estos costes serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno, ni coste por parte de la PYME beneficiaria.

Estos servicios son financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Málaga.

4.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE PLANES DE ACCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas vinculadas a los planes de internacionalización es de 35.000 euros, comprende el siguiente concepto:

- **Puesta en marcha y desarrollo del Plan de Acción para la Implantación de soluciones innovadoras en materia de internacionalización:** Las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos durante la Fase de Ayudas para la puesta en marcha y el desarrollo de su Plan de Acción para la implantación de soluciones innovadoras en materia de internacionalización, incluidos en

la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa InnoXport. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo V de esta convocatoria.

El presupuesto elegible por empresa asociado a la ejecución de estas acciones asciende a la cantidad máxima de 7.000€ (IVA no incluido), que deberán ser prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria.

La financiación del importe elegible de estas acciones será aportada en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 30% por la empresa beneficiaria, por lo que la cuantía máxima de la ayuda que reciba la empresa será de 4.900 €, siempre y cuando se justifiquen los gastos en los términos y plazos acordados.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME puedan realizar acciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 70% de los gastos realizados sobre el máximo de 7.000 € por empresa.

Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas económicas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamento UE Nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas *de mínimos*, y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.



5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo II), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, es decir, a partir del día 21 de octubre de 2019 a las 09:00 horas, y hasta el día 20 de noviembre de 2019, siendo las 14:00 horas la hora límite de presentación, si bien se puede acortar el plazo en caso de agotar la disponibilidad presupuestaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio, que aparecen recogidas en el apartado 10 de esta convocatoria. En este caso, sólo se admitirán aquellas solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara: de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- A través de la sede electrónica, accesible en la siguiente dirección:

<https://sede.camara.es/sede/malaga>

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente, según la vía de presentación utilizada.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de participación (Anexo II) deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días



hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso, o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedarán remanentes disponibles.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará por estricto orden de registro de entrada.

El Departamento de Comercio Exterior y Turismo será el instructor del procedimiento, mientras que el Secretario General será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.camaramalaga.com (Programa Innoxport)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el



Programa entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo IV, y en él se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social (solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones), si los que adjuntaron cuando presentaron la solicitud no se encontrasen vigentes en ese momento.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas ante la Cámara, en tiempo y forma.
- La Cámara justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa.
- Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea,

mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

En concreto, los beneficiarios deberán:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- b. Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el técnico cameral, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa.
- d. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa



InnoXport durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).

Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

- h. Contar con la capacidad administrativa,

financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.

- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.
- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa InnoXport, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes – autonómicos,



nacionales o comunitarios – aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

- m. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de Fase II en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- n. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Justificación económica: La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y mediante los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la Unión Europea. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada.

La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto.

9. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoXport, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2.2 del citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos



Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone su permiso a que la Cámara de Comercio de España publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*.

Además, si finalmente es aceptada la solicitud, se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con su nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Málaga, con dirección en C/ Cortina del Muelle 23 29015 Málaga, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa InnoXport. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoXport. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa InnoXport, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo



electrónico, a registro@camaramalaga.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Málaga es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Málaga no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

10. DIRECCIONES DE CONTACTO

A continuación, se recogen las direcciones de contacto de la Cámara de Comercio:

Calle Cortina del Muelle 23, 29015 Málaga.

Tfno: 952 21 16 73 / 75

registro@camaramalaga.com

Sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/malaga>



Anexo I de la Convocatoria

Descripción del Programa InnoXport

El Programa InnoXport se basa en un asesoramiento personalizado a la Pyme en materia de innovación para la internacionalización, orientado a un producto / servicio y país previamente seleccionado por la misma y tiene como objetivo fundamental incorporar la innovación en el proceso de internacionalización de las pymes españolas.

El Programa consta de las siguientes fases:

• **Fase I de Asesoramiento:** En esta fase se valorará la situación actual de la empresa en cuanto a su internacionalización para un producto y mercado previamente definido y su potencial para la introducción de mejoras innovadoras para afrontar los mercados internacionales. El asesoramiento constará de tres partes:

- Análisis de la situación inicial de la empresa
- Análisis de áreas con potencial de innovación para potenciar la exportación
- Análisis de la propuesta de valor para el mercado objetivo

El asesoramiento permitirá así detectar áreas para la implementación de mejoras innovadoras que incrementen la posición competitiva de la empresa en los mercados internacionales, a través de un listado priorizado de soluciones innovadoras.

La duración máxima de la Fase I será de 2 meses.

• **Fase II de puesta en marcha del Plan de Acción:** consiste en un conjunto de apoyos destinados a implementar soluciones innovadoras en la estrategia internacional de la empresa. La empresa contará con un presupuesto máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

En el anexo correspondiente a Gastos Elegibles se detallan los conceptos subvencionables en el Programa.

La duración máxima de la Fase II será de 6 meses.



Anexo II de la Convocatoria

Ficha de solicitud de participación de empresas

Solicitud de Participación en el Programa InnoXport

IMPORTANTE: PARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA SOLICITUD PUEDA SER TRAMITADO, ES IMPRESCINDIBLE FIRMAR Y CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE TODOS SUS APARTADOS

La persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la entidad

Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria

ACOMPañAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

ACOMPañAR CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOLICITANTE:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación * (Anexo)**
- Si se trata de persona física: copia del DNI del solicitante ***
- Si se trata de persona jurídica, copia de:**
 - DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes ***
 - Poder de representación de la persona que firma la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa) ***
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa ***
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.**
- Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones para obtener subvenciones públicas.**

Autorizo a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones. *

En caso de no autorizar, deberá presentarse la documentación original en soporte papel

- Sí
- No

(A rellenar por el administrador o el asesor del Programa) Nombre y firma:

Fecha y hora de entrada de la solicitud: ____ / ____ / 20____, ____:____

Recibida por (nombre Completo): Firma y/o sello de entrada



DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social *		NIF/CIF *	<input type="radio"/> Persona física <input type="radio"/> Persona Jurídica (Especificar):	
Año de inicio de actividad *	Domicilio Social (calle/plaza) *		CP *	
Población *		Provincia *	Epígrafe de IAE (actividad principal) *	Otros epígrafes, en su caso
Teléfono *	Fax	Página Web	Correo Electrónico *	
Si se trata de una persona jurídica, representante legal (apellidos y nombre) firmante		NIF	Cargo	
Domicilio beneficiario del Programa en caso de ser diferente de domicilio social (calle o plaza / nº / municipio / CP)				
Persona responsable *		Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer	Teléfono *	Teléfono móvil:
Fax		Correo Electrónico *		

DATOS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Sector de actividad * <input type="radio"/> Comercio <input type="radio"/> Turismo <input type="radio"/> Industria <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Otros (especificar): _____

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

¿La empresa es fabricante o productor directo del bien o servicio a exportar? *
--



<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Indicar producto o servicio seleccionado por la empresa para el desarrollo del Programa *:	
Indicar País destino para posicionar dicho producto o servicio *:	
¿La facturación en el último ejercicio fue superior a 500.000 euros? *	
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿La empresa tiene actividad exportadora en la actualidad? *	
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

OTRAS CONDICIONES

¿Conoce y está dispuesto el solicitante a cumplir las condiciones del Programa que se recogen en la convocatoria de ayudas publicada y en sus anexos? *	<input type="radio"/> Sí, estoy de acuerdo.
La empresa autoriza a la Cámara de Comercio y a la Cámara de Comercio de España para que verifiquen la autenticidad de la información suministrada.*	<input type="radio"/> Sí
La empresa autoriza a la Cámara de Comercio para que las comunicaciones referidas a esta convocatoria de ayudas se realicen a través de medios electrónicos, dirigidas a la persona responsable *	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<p>PAGO DE LA AYUDA:</p> <p>La empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España para que verifique, de manera telemática, su situación con la AEAT y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley de subvenciones en el momento de la tramitación del pago. *</p> <p>En caso de no autorizar la consulta telemática, y de cara a la tramitación del pago, le será requerido de nuevo la actualización de la documentación original:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) • Certificado de la Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones (haciendo mención a la Ley de subvenciones) 	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

De conformidad con los datos anteriormente expuestos,

_____ representante de la Empresa **_____**, con CIF **_____** y domicilio a efectos de notificaciones en **_____**. SOLICITO a la Cámara de Comercio de Málaga la



participación en el Programa InnoXport dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma _____

Representante de la Empresa _____

Los datos personales proporcionados con la finalidad de participar en el Programa INNOXPORT, dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” serán tratados por Cámara de España y Cámara de Comercio de Málaga en régimen de corresponsabilidad, siendo este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa INNOXPORT. La finalidad de este tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento gestión y control del Programa INNOXPORT, así como informarle del desarrollo y actividades realizadas en el marco del mismo. Conforme las bases del Programa, las Cámaras deberán comunicar sus datos a los entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos con la finalidad de controlar la correcta asignación de fondos y fines estadísticos. Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos. Las Cámaras podrán en base a su interés legítimo, verificar la información suministrada mediante, por ejemplo, la consulta de registros públicos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, los datos personales de todos los beneficiarios que sean seleccionados, relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), así como nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a registro@camaramalaga.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Anexo III de la Convocatoria

Declaración responsable de las condiciones de participación y ayuda

ANEXO DECLARACIONES RESPONSABLES

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumplo con los requerimientos en las mismas señalados y acepto íntegramente su contenido.
2. Declaro que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)
3. Declaro que *no se encuentra incurso* en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. Declaro que cumple la **norma de mínimos**, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en concreto, declaro que:

No haber recibido **ayudas de mínimos** en los tres últimos años.

Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años¹:

¹ Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.



ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa InnoXport

- NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados
- Sí ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Los gastos que sean financiadas por FEDER en el marco del Programa InnoXport NO han generado ingresos para dicha empresa

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.

OTRAS DECLARACIONES

Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº

Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en , a de de 20

Firma del representante legal

D/Dña



Anexo IV de la Convocatoria

Modelo de Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

Modelo de convenio DECA de participación de la empresa:

En, a de de 20..

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Jerónimo Pérez Casero con DNI nº: 25036428P, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga (en adelante “la Cámara”).

Y DE OTRA,

D./D^a. «Representante_legal_de_la_empresa» con DNI nº: «DNI_Representante_legal_de_la_empresa», en nombre y representación de la empresa «Empresa» (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº «CIF» y domicilio social en «Domicilio_social», actuando en calidad de «Actua_en_calidad_de», con Poderes de Representación otorgados en escritura pública realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Don/Doña con número de protocolo de fecha de de

INTERVIENEN

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que el Programa InnoXport se inscribe en el OT 3 del Programa Operativo Plurirregional de España (en adelante POPE), cofinanciado por FEDER 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final, y tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes a través de su internacionalización.
2. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de España) figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.



3. Que en el esquema de actuación del Programa InnoXport figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España) y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Málaga han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa InnoXport por el que la Cámara de Comercio de Málaga se compromete a desarrollar el programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

4. Que el programa InnoXport tiene como objetivo contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación en sus procesos internos, que le haga lograr un crecimiento económico sostenido en los mercados internacionales.
5. Que la Cámara desarrolla, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor de Internacionalización dentro del Programa InnoXport.
6. Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad diseñar un Plan de Implantación de Soluciones Innovadores para la Internacionalización en el mercado exterior objetivo seleccionado por la empresa, para lo cual la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor de Internacionalización que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

Esta Fase de Asesoramiento tiene una duración máxima de 40 horas de trabajo por parte del especialista de la Cámara.

7. Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de 7.000€ (IVA no incluido) de ayuda para el desarrollo de su Plan de Implantación de Soluciones Innovadores.
8. Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa InnoXport mediante resolución de fecha «Fecha_de_resolución».

Conforme a todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente “Convenio de Participación”, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes



CLÁSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de la Actuación “Servicios para la internacionalización de la Pyme”, incluida en el Objetivo Específico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalización de las PYME) del POPE. A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA.- la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa InnoXport de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- La **Fase de Asesoramiento** consta de un máximo de 40 horas de asesoramiento por parte de la Cámara de Comercio que se van desarrollando a lo largo de la fase de Asesoramiento, acabando en el diseño de un Plan de Acción para la puesta en marcha y desarrollo de un Plan de Implantación de Soluciones innovadoras para la internacionalización.

La Cámara asignará al proyecto de la empresa a un técnico especialista en internacionalización, que será la persona que asesorará y acompañará a la empresa en el Programa. A la finalización del mismo, la empresa contará con un documento que recogerá su Plan de Implantación de Soluciones Innovadores para el mercado seleccionado.

- La **Fase de Ayudas** pondrá a disposición de la empresa un presupuesto máximo de 7.000€ (IVA no incluido), que podrá dedicar a financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio.

TERCERA.- La **Fase de Asesoramiento** está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Cámara de Málaga y la Cámara de Comercio de España, siendo gratuita para la empresa.

Esta fase se realiza de acuerdo a una de las principales funciones públicas de las Cámaras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial, el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

CUARTA. - La **Fase de Ayudas** tiene un presupuesto máximo de 7.000€ (IVA no incluido) cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 30% por la empresa. La empresa deberá prefinanciar el 100% de los gastos.

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa InnoXport.



Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados

De manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA. -Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara podrá realizar un **Informe de Participación** que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. La empresa le deberá facilitar la información que la Cámara considere necesaria. Para la elaboración de este informe la Cámara de Comercio podrá imputar hasta un máximo de 15 horas de trabajo.

SEXTA.- La participación de la empresa en el Programa tiene una duración máxima de 8 meses (2 meses en la Fase de Asesoramiento y 6 meses en la Fase de Ayudas) a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Las duraciones máximas son específicas de cada Fase. En ningún caso se podrán pasar meses de una fase a otra. Las fechas concretas de inicio y finalización de la Fase de Ayudas vendrán recogidas en el documento "Comunicación inicio Fase II de Ayudas" que facilitará la Cámara de Comercio a la empresa.

SÉPTIMA.- La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) Ser fabricantes o productor directo del bien o servicio a exportar. Se excluyen de esta forma empresas meramente comercializadoras o intermediarias no productoras.
- b) Disponer previamente de un producto o servicio seleccionado por la empresa.
- c) Tener decidido un mercado objetivo para posicionar dicho producto o servicio.
- d) Tener una facturación, en el último ejercicio, superior a 500.000 euros
- e) Tener actividad exportadora en la actualidad.
- f) Poseer potencial de mejora de su capacidad exportadora a través de la incorporación de innovación en la empresa.
- g) Estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoXport



- h) No encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- i) Ser una Pyme según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o autónomo.
- j) Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- k) Estar dada de alta en el Censo del IAE.
- l) Cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que— sumadas a las del Programa InnoXport – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- m) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que ha acreditado con la presentación de sendos certificados que quedan incorporados al expediente de esta ayuda.
- n) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.

OCTAVA. - La empresa beneficiaria, mediante la firma del presente convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa InnXport.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos de control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.



- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte de FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- **Gastos justificados:** Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de



España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa InnoXport, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.

NOVENA. - El calendario de ejecución de la operación será el siguiente:

- **Fecha de inicio:** «Fecha del convenio de participación»
- **Fecha finalización ejecución** (fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos): «Fecha finalización ejecución»
- **Fecha fin de operación** (fecha fin de pago de los gastos): «Fecha fin operación»

Las fechas concretas de inicio y finalización de la Fase de Ayudas se determinarán posteriormente en el documento "Comunicación inicio Fase II de Ayudas" que facilitará la Cámara de Comercio a la empresa.

DÉCIMA. - El Plan Financiero de la actuación será el siguiente:

Fase de Ayudas: actuaciones ejecutadas por la empresa incluidas en la relación de gastos elegibles del Programa.

- Presupuesto máximo disponible: 7.000€ (IVA no incluido).
- Prefinanciación empresa.
- 70% Financiación FEDER / 30% Cofinanciación empresa



DECIMOPRIMERA. - A lo largo del proceso de diagnóstico la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir definiendo el Plan de implantación de puesta en marcha de soluciones innovadoras en el mercado exterior objetivo de la empresa. El resultado final de la Fase de Asesoramiento quedará plasmado en un informe en el que se analizará la situación de partida de la empresa, análisis de las áreas clave de innovación para la internacionalización y una serie de propuestas de innovación para potenciar la internacionalización de la empresa, el cual se realizarán de manera personalizada, teniendo en cuenta las características de cada empresa, el mercado destino y el producto / servicio seleccionado.

DECIMOSEGUNDA. - Respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria deberá reconocer el apoyo a la operación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de las siguientes maneras:

- a) Colocando, durante la ejecución de la operación, carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, la referencia al Fondo, el lema “Una manera de hacer Europa”, objetivo temático “Mejorar la competitividad de las Pymes” y nombre del proyecto “Programa InnoXport”.
- b) Incorporando también en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro pymes y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“**[Nombre de la empresa]** ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Acción con el objetivo de mejorar su posicionamiento en mercados exteriores a través de la implantación de soluciones innovadoras durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa InnoXport de la Cámara de Comercio de Málaga.”

El material a justificar ante su Cámara de Comercio será una fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web. Todos estos materiales deberán estar manifiestamente fechados.



DECIMOTERCERA. - Igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA. - La empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Málaga, con dirección en C/ Cortina del Muelle 23 29015 Málaga, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa InnoXport. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoXport. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa InnoXport, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a registro@camaramalaga.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA. - Causas de resolución del Convenio.

1. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.



2. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara de Málaga., que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara de Málaga.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara de Málaga le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. -Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA. -La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoXport, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D.
Cargo

D.
Cargo



ANEXO I - OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente código de conducta tiene por objeto ofrecer una garantía, tanto para las empresas destinatarias, en cuanto a la neutralidad de la actuación de los asesores encargados de prestar los servicios, como para los asesores, en cuanto a delimitar su modo de actuación.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Principio de Independencia

El Asesor asumirá una posición independiente y objetiva respecto a la empresa destinataria, asegurándose de que la opinión emitida está basada en la adecuada ponderación de todos los hechos y opiniones responsables.

Antepondrá el interés de la empresa destinataria de los servicios por encima de los propios y los servirá con integridad, independencia y profesionalidad.

Si por cualquier circunstancia, la independencia de actuación pudiese quedar violada durante la prestación del servicio, informará al Coordinador Cameral quien analizará si la actuación se adecua al código de conducta y decidirá sobre la situación planteada, pudiendo plantear cualquier duda a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España.

2. Principio de Confidencialidad

Se observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso de prestación del servicio; no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

Se informará a la empresa destinataria y al Coordinador Cameral de cualquier relación, circunstancia o interés que puedan influenciar el juicio o la objetividad de los servicios prestados.

3. Principio de Reconocimiento del Cliente

El Asesor reconocerá a la empresa destinataria en su conjunto como su cliente. Evitará emplear su poder de influencia en maniobras de manipulación de fracciones o grupos de poder que pudieran existir en la empresa.

La intervención en el sistema y organización de la empresa será adecuada al problema planteado, y limitará sus recomendaciones y planteamiento de alternativas a las posibilidades efectivas de la empresa que garanticen su estabilidad y continuación en el tiempo.

Se abstendrá, en cualquier caso, de favorecer situaciones o proporcionar alternativas arbitrariamente que le favorezcan económicamente a él, su entorno o entidad de procedencia fuera del Programa. Si la correcta prestación del servicio le exige el planteamiento de una situación que entienda delicada, lo pondrá en conocimiento tanto de la empresa destinataria como del Coordinador Cameral.



4. Principio de Colaboración Responsable

Se aplicarán, en la medida de lo posible, los principios de la consultoría de proceso, conducentes a apoyar a los órganos directivos de la empresa destinataria a percibir y entender los hechos y procesos que suceden en su entorno, para conseguir elaborar conjuntamente un plan de actuación encaminado a mejorar la situación competitiva de la empresa.

Mediante la formación responsable de los órganos directivos de la empresa en el proceso, se evitará la creación de dependencia entre la empresa destinataria y el Asesor.

5. Principio de Función Social

El Asesor evitará el despilfarro o la malversación de los recursos necesarios (tiempo, medios técnicos, etc.) para la prestación del servicio, e informará al Coordinador Cameral si la empresa no cumple con los requisitos de actuación responsable que se le exigen.

La recomendación de apoyos complementarios y/o de participación en otros Programas será dada desde su posición técnica independiente y profesional.

6. Principio de Profesionalidad Responsable

El Asesor aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable, obteniendo la información, solicitando la colaboración adicional especializada que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso.

No sustituirá nunca a la empresa destinataria en el proceso de decisión, ni se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación que el que su papel en el Programa le confiere.

En los casos en que objetivamente sea necesario y redunde en beneficio de la empresa destinataria será compatible, mediante acuerdo de las partes, la prestación de cualquier otro servicio a la empresa destinataria durante el periodo de ejecución del Programa (retribuido o no, directo o indirecto) así como con posterioridad a la entrega de los servicios.

7. Principio de Información y Admisión de Control

Como consecuencia del principio de responsabilidad social, el Asesor admitirá la existencia de ciertas instancias –Coordinador Cameral, Unidad de Gestión del Programa- que verifiquen el grado de calidad y la eficacia final de la ayuda proporcionada por el Asesor.

Proporcionará la información exigida por todas las instancias para la prueba suficiente de que el proceso de prestación del servicio está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo, cumplir el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa destinataria, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.



En caso de, por motivos justificados, tener que trasladar información a otro Asesor, lo hará de acuerdo y en combinación con la empresa participante.

8. Principio del Cambio Organizativo

Toda actividad consultiva relativa a la puesta en marcha de las recomendaciones, supone un impacto para la empresa destinataria: productos, procesos, organización, RRHH, etc.

El Asesor respetará la dimensión de estos cambios y no intervendrá más allá de lo que fuese preciso para la consecución del objetivo previsto, explicitando a los responsables de la empresa sobre los medios, recursos y actitudes necesarias.

9. Principio del Conflicto de Interés

1. Se considera conflicto de interés aquella situación en la que los intereses personales de un empleado de la Cámara de Comercio o los intereses de un tercero, incluidas las entidades de la red cameral, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de los Programas Europeos gestionados por la Cámara de Comercio de España o de las empresas beneficiarias de los mismos, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Cámara de Comercio.

Existirá en todo caso conflicto de interés cuando una decisión a adoptar por un miembro del Personal de la Cámara de Comercio, en el marco de su participación en los Programas Europeos, pueda determinar algún tipo de ventaja para aquél o para una persona o entidad vinculada al mismo o a las entidades de la red cameral.

2. Los asesores de la Cámara de Comercio no podrán realizar operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales, los de las entidades de la red cameral y los de las empresas beneficiarias de los Programas Europeos, y abstenerse de representarla e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal. El Personal de la Cámara no podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.

3. En cualquier caso, cualquier asesor de la Cámara que se halle en situación de conflicto de interés, o tenga conocimiento de cualquiera de estos supuestos, o alguna duda ante una situación particular, deberá comunicarlo tanto a su superior inmediato como a la Cámara de Comercio de España a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

4. Existirá interés personal cuando una situación afecte a un miembro del Personal de la Cámara de Comercio o a una persona o entidad vinculada con él o con la Cámara.



En este sentido, se considerarán personas o entidades vinculadas las siguientes:

- a. El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro del Personal de la Cámara o del cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga).
- c. Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del miembro del Personal de la Cámara.
- d. Empresas u organizaciones participadas por la Cámara de Comercio o por alguno de sus miembros, empleados u órganos de gobierno.



Anexo V de la Convocatoria

Tipología de Gastos elegibles y justificación de gastos Fase de Ayudas del Programa

Índice

1.	Cuestiones importantes	2
2.	Gastos elegibles: consideraciones generales	4
3.	Gastos no elegibles: consideraciones generales	6
4.	Actuaciones financiadas Fase II InnoXport	8
5.	Justificación de gastos	16



1 Cuestiones importantes

- Las actividades subvencionables en el Programa InnoXport **deben implicar para la empresa la introducción de innovaciones significativas que permitan a la organización mejorar su capacidad exportadora para un producto / servicio y país previamente seleccionado por la misma.**

Por tanto, **la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras; actividades orientadas a la adaptación de la empresa a la normativa vigente local o destinadas a mejorar la competitividad de la empresa en el territorio nacional, no se considerarán actuaciones a incluir dentro de la Fase II del Programa (Plan de Implantación de soluciones innovadoras).**

- Las empresas podrán financiar con cargo al Programa **gastos y/o inversiones asociados a la puesta en marcha y desarrollo de un Plan de Implantación de Soluciones innovadoras hasta un importe de 7.000 € (IVA no incluido)** durante un periodo estimado de 6 meses desde que la entidad cameral le comunique de manera formal su acceso a la Fase II del programa, y siempre antes de la fecha de justificación indicada desde la entidad cameral.
- En el marco del Programa **no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido (7.000 €, IVA no incluido)**².
- La empresa seleccionará libremente aquella entidad con la que quiera ejecutar gastos vinculados a la Fase II del programa, a la cual solicitará presupuesto, no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.

²Para presupuestos por encima del umbral establecido en la Ley General de Subvenciones (mayores de 15.000 €), la empresa beneficiaria tendrá la obligación de solicitar un total de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades susceptibles de prestar el servicio que se presupuesta (hecho que deberá justificarse).



- El presente documento contiene un catálogo de actuaciones y actividades financiables en el marco del Programa InnoXport, así como los gastos elegibles y no elegibles.
- **Todos los gastos deberán estar efectivamente realizados y pagados en los plazos establecidos por la entidad cameral** y, en todo caso, antes de la fecha de justificación indicada por dicha entidad, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la entidad cameral.



2

Gastos elegibles: consideraciones generales

En términos generales, los Planes de Implantación de soluciones innovadoras para la internacionalización pueden incluir los conceptos que se indican a continuación, los cuales se encuentran definidos de manera específica en el apartado 4 del presente documento.

- **Prestación de servicios, subcontratación y asistencias técnicas.** Gastos de colaboración con terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar las actuaciones subvencionables estrechamente ligadas con el desarrollo del Plan:
 - ✓ Consultoría/Auditoría para el desarrollo o mejora de nuevos productos, servicios o procesos organizativos para abordar los mercados internacionales.
 - ✓ Estudios de viabilidad técnica/económica previos al desarrollo de nuevos productos o servicios o introducción de nuevos procesos organizativos o de producción para los mercados internacionales.
 - ✓ Diseño o desarrollo de nuevos productos o introducción de mejoras en el portfolio actual para hacerlo más exportable (incluido embalaje y diseño/presentación de producto).
 - ✓ Implantación de nuevos procesos de organización para mejorar la capacidad exportadora.
 - ✓ Estudios de mercado: vigilancia tecnológica, inteligencia competitiva, benchmarking, encuestas de satisfacción, prospectiva y comportamiento del consumidor, etc.
 - ✓ Asesoramiento legal para la adaptación de un producto a la normativa de un determinado mercado



- **Inmovilizado material.** Gastos de activos tangibles o muebles destinados a introducir innovaciones en la empresa que incidan en la mejora de su capacidad exportadora y/o posicionamiento internacional.

En el caso de compra o alquiler de equipo ofimático se considera elegible siempre y cuando la adquisición o alquiler del mismo se considere imprescindible para el correcto desarrollo de las actuaciones seleccionadas dentro del Plan de Implantación de soluciones innovadoras para la internacionalización (infraestructuras de comunicaciones y almacenamiento, servidores, impresoras, dispositivos móviles, etc.).

- **Inmovilizado inmaterial.** Se considera elegible el desarrollo e implantación de soluciones de software, licencias, cuotas de uso en la nube siempre y cuando se considere imprescindible para el correcto desarrollo de las actuaciones seleccionadas dentro del Plan de Implantación de soluciones innovadoras para la internacionalización, siempre con la temporalidad acorde al plazo de ejecución del Plan.

Adicionalmente:

- **Todas las actividades desarrolladas tienen como objeto mejorar la capacidad exportadora de la Pyme para un producto / servicio y país previamente seleccionado por la empresa.**
- **TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO UE Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013;** según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión, que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa InnoXport



3 Gastos no elegibles: consideraciones generales

La siguiente tipología de gastos es considerada como no elegibles dentro del Programa InnoXport:

- En ningún caso se admitirá como gasto elegible actividades destinadas al mercado nacional.
- Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
- Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras para la internacionalización.
- Todos los gastos / inversiones realizados con anterioridad a la comunicación por parte de la Cámara de inicio de la Fase II del Programa a la empresa, serán considerados como gastos no elegibles.
- Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
- Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
- Compra o alquiler de mobiliario y equipo ofimático (ordenadores, infraestructuras de comunicaciones y almacenamiento, servidores, impresoras, dispositivos móviles, etc.) no destinados a la consecución del Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras para la internacionalización.
- La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas.
- Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
- Gastos de adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos. La renovación o el mero incremento del número de equipos por/con otros con la misma finalidad, que no generen valor añadido. La adquisición de tecnología y recursos que se puedan considerar convencionales y/o indispensables para la actividad rutinaria de la organización.



- Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
- Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
- La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- Gastos derivados de la compra de software genérico

4

Actuaciones financiables Fase II InnoXport

La tipología de gastos elegibles en la Fase II del Programa InnoXport son los siguientes:

1. PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE MARKETING

GASTOS ELEGIBLES

- Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas a continuación.
- Adquisición de inmovilizado material y / u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas a continuación.

1.1. PRODUCTO

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Asesoría/Consultoría para obtención de homologaciones y certificaciones
- Adquisición de maquinaria y material para prototipado.
- Consultoría/auditoría para el diseño y desarrollo de nuevas presentaciones de producto (formato, packaging, etc.)
- Diseño y desarrollo de prototipos no comercializables para la creación de nuevos productos.
- Diseño y desarrollo de nuevo etiquetado acorde al mercado de destino
- Estudios de viabilidad técnica para el desarrollo de nuevos productos o servicios.
- Estudio de viabilidad técnica para la modificación del porfolio actual de exportación
- Estudios de viabilidad técnica para el desarrollo de nuevos procesos.
- Implantación de nuevos procesos productivos para adaptarse a la legislación del país de destino.
- Implantación de nuevos procesos productivos para adaptarse a las exigencias del cliente
- Realización de estudio de mercado para el producto concreto.
- Realización de estudios de competencia y benchmarking.
- Realización de un estudio del marco legislativo que afecte al producto en el país destino

- Rediseño para la adaptación del producto al mercado de destino
- Traducción y adaptación de los elementos de marca: nombre, logotipo, eslogan

1.2. PRECIO

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Consultoría/auditoría para ajustar la estructura de precios a la demanda internacional
- Realización de estudios de mercado, benchmarking y store checking en el mercado objetivo

1.3. OFFLINE

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Diseño y adaptación de material comercial de presentación de la empresa

1.4. DIGITAL

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Consultoría para el diseño, puesta en marcha de perfiles y creación de contenidos en redes sociales propias del mercado de destino
- Diseño, rediseño o adaptación/traducción de la página web corporativa para adaptarla al mercado objetivo
- Diseño e implementación de una estrategia internacional de redes sociales y posicionamiento web



2. PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

GASTOS ELEGIBLES

- Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas a continuación.

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Consultoría para el diseño y desarrollo / Implementación de modificaciones en el producto actual para adaptarlo a diferentes canales de comercialización
- Consultoría para el diseño y puesta en marcha de tienda online orientada al mercado objetivo
- Desarrollo e implementación de un plan de acción para impulsar la distribución online
- Diseño e implementación de sistemas de post-venta y aftercare
- Estudios de mercado e inteligencia competitiva
- Estudios de viabilidad técnica y comercial de alianzas estratégicas con canales
- Encuesta de satisfacción de clientes y prospectivas del consumidor en el mercado destino
- Traducción y/o adaptación de tienda online

3. PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELACIONADOS CON PROCESOS

GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas a continuación. • Adquisición de inmovilizado material y / u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas a continuación. • Adquisición de inmovilizado inmaterial estrictamente necesario para la realización de las actividades indicadas a continuación.
-------------------------	---

3.1. PRODUCCIÓN

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de nueva maquinaria o tecnología para aumentar la capacidad productiva • Consultoría para el diseño y desarrollo de nuevas líneas de producción • Consultoría para el diseño y desarrollo de nuevos recursos que permitan incrementar la producción. • Consultoría para la mejora de procesos que mejoren y / u optimicen la eficiencia de la producción • Consultoría/auditoría para mejoras en procesos productivos • Consultoría e implementación de sistemas informáticos para el control de la producción que contribuyan al ahorro y la eficiencia. • Consultoría para la puesta en marcha de métodos de mejora continua, procedimientos, planes de contingencia y programas de mantenimiento que incidan en la mejora de la producción para la exportación • Consultoría para la introducción de cuadros de mando con indicadores de desempeño para el control de la producción dedicada a la exportación
------------------------------	---

3.2. LOGÍSTICA

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría, diseño e implementación de sistemas automatizados integrales para la logística interna: gestión de pedidos, gestión de stocks y distribución. • Consultoría para el estudio y comparativa de proveedores logísticos, con el fin de optimizar las rutas de entrega internacionales en coste y tiempo. • Consultoría e implementación de proyectos para la aplicación de tecnología
------------------------------	--



blockchain para la trazabilidad de la cadena logística.

3.3. COMPRAS Y SUBCONTRATACIÓN

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Consultoría para el análisis de la eficiencia en procesos y posibilidades de externalización.
- Desarrollo e implementación de sistemas informáticos para el registro y control de proveedores
- Diseño e implementación de sistemas de gestión de compras.
- Estudio de viabilidad económica y técnica para la ejecución interna de procesos externalizados
- Implementación de sistemas de búsqueda y gestión de nuevos proveedores.

4. PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELACIONADOS CON GESTIÓN

GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas a continuación. • Adquisición de inmovilizado inmaterial estrictamente necesario para la realización de las actividades indicadas a continuación.
-------------------------	--

4.1. PERSONAS

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría en organización y recursos humanos, para la definición de organigrama, tareas y responsabilidades. • Consultoría para el diseño e implementación de un programa formativo temas relacionados con el comercio exterior y el marketing para la persona a cargo de la internacionalización de la empresa. • Diseño e implementación de sistemas de intercambio de información interna e intraemprendimiento. • Estudio de viabilidad para la externalización de la función de exportación y ventas internacionales. • Estudio de viabilidad económica para cambios en la estructura salarial de la empresa.
------------------------------	--

4.2. CALIDAD

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría para el establecimiento de sistemas internos de calidad • Consultoría / Auditoría para la obtención de certificaciones de calidad con reconocimiento internacional
------------------------------	---

4.3. I+D+I

ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo para el registro internacional de patentes y marcas • Consultoría para la implementación de herramientas en la empresa para el fomento de la innovación y el intraemprendimiento (Lean, Océano Azul, Canvas, CustomerJourneyMap, InnovationGames, etc.) • Consultoría para la colaboración con agentes externos en materia de innovación (clústeres, universidades, centros de investigación, etc.) • Estudios de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva
------------------------------	--



5. PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA ECONOMICO - FINANCIERA

GASTOS ELEGIBLES

- Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas a continuación.

ACTIVIDADES ELEGIBLES

- Consultoría para la eficiencia y ahorro en la estructura de costes
- Estudio para la obtención de financiación pública y/o privada con el fin de afrontar o impulsar el proceso de internacionalización

6. PROYECTOS DE INNOVACIÓN RELACIONADOS CON LAS TIC

GASTOS ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Subcontratación y/o asistencia técnica por parte de entidades especializadas para la realización de las actividades indicadas a continuación. • Adquisición de inmovilizado material y / u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas a continuación. • Adquisición de inmovilizado inmaterial estrictamente necesario para la realización de las actividades indicadas a continuación.
ACTIVIDADES ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría e implementación de soluciones software de gestión de clientes (CRM) • Consultoría e implementación de tecnologías para la investigación de mercado (data analytics, web interactiva, etc.)y/o proyectos basados en open data. • Consultoría e implementación de nuevas herramientas para la comunicación con clientes y proveedores (e-invoicing, EDI, nube, MRP, etc.) • Consultoría e implementación de tecnologías para el ahorro y eficiencia energética • Consultoría e implementación de medios tecnológicos para el diseño de productos o servicios (por ejemplo, CAD, impresoras 3D) • Consultoría e implementación de tecnologías de inteligencia de procesos (Redes de sensores en planta, IoT, equipos inteligentes, CNC, robots, impresión 3D, etc.) • Consultoría e implementación de herramientas TIC para el monitoreo de actividades (cuadros de mando, analytics integrado, ERP, etc.) • Consultoría e implementación de herramientas TIC para la mejora de la producción (automatización, fabricación aditiva, robótica tradicional, ERP, robótica colaborativa, impresoras 3D, sensores en medios de producción, etc.) • Consultoría e implementación de medios digitales para las compras y subcontratación (portales de compra, data analytics, servicios de búsqueda y comparativa online, etc.) • Consultoría e implementación de herramientas TIC para la gestión integral del almacenaje y la gestión de stocks (WMS, RFID, código de barras, herramientas de Business Intelligence, etc.) • Consultoría e implementación de un sistema informático de gestión de pedidos y distribución • Consultoría e implementación de herramientas para la trazabilidad de los pedidos destinados a la exportación (GPS, GIS, etc.) • Consultoría e implementación de herramientas TIC para la comunicación corporativa (intranet, nube, email, mensajería instantánea, etc.) • Consultoría e implementación de herramientas TIC para la planificación y gestión de recursos empresariales (Herramientas Business Intelligence o analytics para DSS, ERP, etc.)

- Implementación de medios digitales para la formación del personal (plataformas de e-learning, Moodle, etc.)

5 Justificación de gastos

La empresa deberá presentar a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio el original de la documentación para proceder a escaneo. Los documentos que se aporten serán los escaneados de los originales.

FASE II	Gastos Fase II Plan de implantación de soluciones innovadoras para la internacionalización	<ol style="list-style-type: none">1. Convenio de participación de la empresa en el Programa (Anexo 8)2. Facturas pagadas3. Justificante de pago4. Extracto bancario5. Evidencia del gasto realizado
---------	--	--

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Facturas:** facturas debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:
 - Fecha de la factura
 - Número de la factura
 - Razón Social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
 - Descripción del gasto incurrido en la factura
 - Importe unitario
 - Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- 2. Justificante de Pago:** La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias



realizadas a través de banca electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
- g) Pagos en efectivo: no se admitirán pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

3. Evidencias de los gastos.

- En el caso de bienes intangibles, evidencia del gasto realizado (informe, estudio, encuesta, etc.)
- En el resto de casos, prueba gráfica fechada del bien adquirido

Nota: Se podrá solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.

4. Extracto bancario: extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

5. Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.

6. Las contribuciones en especie no serán en ningún caso, subvencionables.



7. Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

8. Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:
 - Los descuentos efectuados.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.